



## **BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE EDUCADOR/A FAMILIAR PARA LA COMARCA DE CINCO VILLAS**

COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, 12 DE MARZO DEL 2019

**Primera. Objeto del proceso selectivo.** El objeto es la provisión temporal, mediante proceso selectivo a través de oferta de empleo al INAEM, de una plaza de Educador familiar, grupo A2 vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Cinco Villas **hasta el 31 de diciembre de 2020.**

La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. El resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web de la entidad. Las funciones propias de la plaza se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del servicio. El contrato será temporal, de duración determinada hasta el 31 de diciembre de 2020. En caso de renuncia, se podrá cubrir la vacante con contrato laboral temporal de duración determinada. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal no estructural. La duración del contrato suscrito en ningún caso superará la duración máxima establecida en el artículo 15.1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores para ser considerado trabajador indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá la comarca acumular para un mismo trabajador y durante un periodo máximo de treinta meses, un periodo de contratación superior a veinticuatro, con o sin solución de

continuidad, mediante dos o más contratos temporales. Llegado el caso, el trabajador volverá a bolsa ocupando el puesto que le corresponda.

**Segunda. Requisitos de admisión de aspirantes.** Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni inhabilitado de manera absoluta ni especial por sentencia firme para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso de personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado en Educador Social o poseer la habilitación profesional para ejercer de Educador Social o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 9/2005, de

Creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Aragón. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

- f) Aceptar la obligatoriedad de cumplir con el posible carácter itinerante del puesto de trabajo, pudiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.
- g) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.
- h) Aceptar las bases y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos

**Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.-** Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, según modelo del Anexo I, se dirigirán al Presidente de la Comarca Cinco Villas y se presentarán en el Registro General de la entidad, en las oficinas sitas en la C/ Justicia Mayor de Aragón, 20. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se presentarán **hasta el 29 de marzo de 2019.**

Las bases se publicarán en el tablón de edictos de la Comarca de Cinco Villas, así como también en la página web comarcal y en su sede electrónica.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos recogidos en la siguiente lista:

- Copia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia compulsada del título exigido o del justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo.
- Declaración responsable de posibilidad de desplazamientos en la Comarca por sus propios medios y aceptación del carácter itinerante de la plaza.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.
- Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirán el proyecto desarrollado, correspondiente a lo establecido en la base quinta de estas bases.

**Cuarta. Tribunal Calificador.-** . El tribunal calificador será nombrado por el presidente de la Comarca y estará constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

**Quinta. Proceso de selección. -**

El procedimiento selectivo constará de fase de oposición, fase de concurso y entrevista.

5.1. Fase de oposición (Máx. 70 puntos):

1. Consistirá en la elaboración de un “Proyecto de incorporación del puesto de trabajo de Educador Familiar en la estructura básica del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas. Funciones y estructura”.

2. El proyecto se presentará mecanografiado en letra arial tamaño 12 puntos y espaciado sencillo.

3. El proyecto tendrá un máximo de 10 páginas.

4. Se presentará encuadernado o cualquier otro sistema similar que garantice el orden de las páginas y evite el extravío o alteración de las mismas.

El proyecto será valorado de 0 a 70 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 35 puntos para superar la prueba como “APTO/A”. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión y estará sujeta a los criterios de evaluación establecidos en Anexo II

5.2. Fase de concurso (Máx. 26 puntos): Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la de concurso, en la que se valorarán los méritos que se hayan acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. 1. Méritos profesionales (Máx. 13 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en una Administración Pública, ocupando plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: Experiencia en el mismo puesto de trabajo, en la Administración Pública: 0,20 por mes trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública: 0,05 por mes trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

c) Experiencia en el mismo puesto de trabajo, en sector privado: 0,05 por mes trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito. El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso. Los puestos relacionados a computar serán del mismo grupo o superior al convocado (A2 o A1).

#### 5.2.2. Formación (Máx. 13 puntos):

a) Formación reglada directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo y no establecida como requisito de acceso. (Máximo 3 puntos):

- Licenciatura o diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 2 puntos

- Máster o Postgrado universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 1 puntos

b) Formación continua relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo. (Máximo 10 puntos): 0,01 por hora acreditada.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que

lo impartió. No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza. Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas se establecerá una equivalencia de veinte horas por cada crédito. La relación directa con las funciones del puesto será establecida por el Tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.

5.3. Fase de entrevista (Máx. 4 puntos): Versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, el proyecto presentado y la experiencia profesional del aspirante.

5.4. Criterios de desempate: - Primer criterio de desempate: Puntuación obtenida en la fase de oposición. - Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado en la Administración Pública.

### **Séptima. Resultados**

- Una vez realizadas las pruebas selectivas por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo el aspirante seleccionado y la creación de la Bolsa de Trabajo, según el orden de calificación total obtenido.
- La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.
- El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en la página web de la Comarca de las Cinco Villas y se integrarán en la Bolsa de Trabajo arriba descrita, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable durante el periodo de vigencia de la bolsa, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá en mismo orden de llamada para nuevos contratos.

- Se establece un plazo de revisión y presentación de alegaciones de tres días naturales. Transcurrido dicho periodo, se trasladará a la Presidencia de la Entidad, la propuesta de contratación y de creación de la Bolsa de Trabajo.

### **Octava. Orden y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho período éste podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar el puesto que se pretenda cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. La contratación temporal tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y en todo caso tendrá una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo. Si se superan los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca, aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma, hasta que transcurra el período establecido en la normativa laboral. Durante ese tiempo mantendrá su posición en la bolsa.

4. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia en cada caso.

5. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:



a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca de Cinco Villas. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra Administración o entidad privada no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique su cese en la empresa o Administración en la que preste el servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la Comarca en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de

fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

#### **Novena. — Presentación de documentos y contratación.**

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportará con anterioridad a la firme del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento.

#### **Décima. — Período de prueba.**

Para las contrataciones sujetas a derecho laboral se establece un período de prueba de tres meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

#### **Undécima. — Vigencia.**

La vigencia de la presente bolsa de trabajo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. En cualquier caso tendrá una vigencia de dos años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa. Ello sin perjuicio de que pudiera ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente.

## **Duodécima. — Recursos.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

### **ANEXO I. SOLICITUD**

#### **DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:            apellidos

DNI:

Domicilio:

Municipio y provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Familiar, personal laboral temporal,

## **DECLARA**

Que, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndose a acreditarlos si le fueran requeridos.

## **MANIFIESTA**

- Conocer y aceptar las bases que rige la presente convocatoria.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por resolución judicial firme, para el acceso a empleo o cargo público.
- La voluntad de acceder a la bolsa de trabajo que se constituya, en el caso de superar las pruebas del proceso selectivo pero no obtener plaza.

**ADJUNTA** la siguiente documentación:

- 1.- Copia compulsada del DNI o equivalente o, en su caso, del pasaporte.
- 2.- Copia compulsada de la titulación exigida o de pago de los derechos de expedición.
- 3.- Copia compulsada del carné de conducir.

4.- Declaración responsable de aceptar el carácter itinerante y posibilidad de desplazamientos en la Comarca por sus propios medios.

5.- Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirán el proyecto desarrollado, correspondiente a lo establecido en la base quinta de esta convocatoria

5.- Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

**SOLICITA:** Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la*

derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca de Cinco Villas.

## ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN (70 PUNTOS MÁXIMO)

Proyecto de incorporación del puesto de trabajo de Educador Familiar en la estructura básica del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas. Funciones y estructura

	<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntos</b>
<b>1</b>	<b>Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología y aspectos organizativos</b>	<b>1 a 12</b>
	Proyectos en los que se han cumplimentado con claridad y sin equívocos todos los apartados.	9 a 12
	Proyectos en los que, como mínimo, se han cumplimentado uno o dos apartados.	5 a 8
	Proyectos en los que no han sido cumplimentados con suficiente claridad ninguno de los tres apartados anteriores.	1 a 4
<b>2</b>	<b>Realización de un análisis de necesidades, siendo este bien definido y con objetivos específicos.</b>	<b>1 a 12</b>
	Inclusión del análisis con objetivos precisos y concretos en su descripción y planteamiento	9 a 12
	Proyectos en los que uno de los apartados esté completo y bien definido.	5 a 8
	No han sido cumplimentados o con suficiente claridad los apartados anteriores.	1 a 4
<b>3</b>	<b>Desarrollo de mecanismos de coordinación con los otros profesionales del territorio</b>	<b>1 a 12</b>
	La coordinación interprofesional incluida y detallada adecuadamente.	9 a 12
	La coordinación no ha sido bien definida.	5 a 8
	La coordinación no se adapta a la realidad.	1 a 4
<b>4</b>	<b>Carácter innovador de las actividades incluidas en el proyecto, en cuanto a naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales constitutivos del proyecto</b>	<b>1 a 12</b>
	Propuestas innovadoras, como mínimo, tanto en su naturaleza como en su metodología	9 a 12

	Como mínimo, propuestas innovadoras en uno de los dos aspectos.	5 a 8
	No aparecen propuestas innovadoras en el proyecto	1 a 4
<b>5</b>	<b>Inclusión de seguimiento y evaluación del proyecto</b>	<b>1 a 10</b>
	El proyecto ha descrito correctamente instrumentos y momentos de evaluación.	7 a 10
	El proyecto contiene, una mínima reflexión sobre cómo se va a evaluar.	4 a 6
	En el proyecto se ha ignorado completamente este apartado.	1 a 3
<b>6</b>	<b>Viabilidad del proyecto en la Comarca Cinco Villas</b>	<b>1 a 12</b>
	Es un proyecto alcanzable y de fácil implementación	9 a 12
	Como mínimo, cumple una de las dos características anteriores	5 a 8
	No es realista y difícil de implementar.	1 a 4

### ANEXO III. Información adicional

#### ESTRUCTURA SERVICIOS SOCIALES COMARCA CINCO VILLAS



Desde el año 2018 todos los servicios sociales son de titularidad comarcal a excepción del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros que es de titularidad municipal y para cuya gestión se firma un convenio anual de colaboración entre la Comarca Cinco Villas y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Más información: <https://www.comarcacincovillas.es/accion-social/>